



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-23-1517
Acto administrativo: 11001-3-24-0693
Fecha Expedición: miércoles, 27 de marzo de 2024

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la(s) modalidad(es) de **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS** para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 69 F 8 15 (ACTUAL) con chip(s) AAA0080TCKC y matrícula(s) inmobiliaria(s) 050C00464637 en el lote 20, manzana 006502, de la urbanización MARSELLA (Localidad Kennedy).. Se reconoce la existencia de una (1) edificación en dos (2) pisos de altura con dos (2) unidades Residencial Bifamiliar NO VIS/VIP y dos (2) Comercio y Servicios Básicos tipo 1, la demolición del área construida del antejardín y el reforzamiento estructural del área restante constituyen obras de adecuación normativa, adicionalmente se aprueban las modificaciones internas y la ampliación parcial del segundo (2) y la totalidad del Tercer (3) piso y remate de punto fijo, quedando con las siguientes características: una (1) edificación en tres (3) pisos de altura destinada a dos (2) unidades de Comercio y Servicios Básicos tipo 1 y cuatro (4) unidades Residencial Multifamiliar NO VIS/VIP con ocho (8) estacionamientos de Bicicletas y un (1) estacionamiento de micromovilidad. Titular(es): MEDINA GALINDO SALVADOR con CC 19101020-. Constructor responsable: ENRIQUE CASTILLO con CC 79406355 Mat: 25202-49638

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
